



**Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde**

DECRETO N° 0077 (Bis) DE 2013

Por medio del cual se adoptan políticas institucionales para la prevención del daño antijurídico y de establecen procedimientos y acciones dirigidos a optimizar la defensa judicial del Municipio de Montería.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE MONTERÍA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las consagradas en la Constitución Política de Colombia (art. 315), Ley 134 de 1994, Acuerdo Municipal No. 019 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 1 del literal D) del artículo 91 de la Ley 1551 de 2012, es función del Alcalde Municipal, "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente."

Que es deber de todo funcionario público y principalmente de los que pertenecen al nivel Directivo y Asesor tomar las medidas necesarias para la protección de los bienes e Intereses colectivos a su cargo.

Que la Constitución Política y las Leyes de la Nación imponen a los funcionarios encargados de dirigir la función pública, la obligación de vigilar las actuaciones que les correspondan, evitar incurrir en acciones u omisiones que generen perjuicios, y en general actuar de conformidad con el marco legal vigente.

Que en razón a la alta litigiosidad en contra del Municipio de Montería, se requiere la adopción de acciones institucionales de prevención del daño antijurídico.

Que dichas medidas estarán encaminadas principalmente a evitar y prevenir el daño antijurídico, a respetar los derechos y garantías de los asociados, y a adoptar una política integral de defensa judicial, que permita el saneamiento y la disminución de las contingencias judiciales a cargo de ésta entidad territorial.

Que en mérito de lo anterior,





**Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde**

DECRETO N° 1107306 DE 2013

Por medio del cual se adoptan políticas institucionales para la prevención del daño antijurídico y de establecen procedimientos y acciones dirigidos a optimizar la defensa judicial del Municipio de Montería.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptense como políticas públicas institucionales del Municipio de Montería, acciones de prevención del daño antijurídico agrupadas dentro del programa "MONTERÍA SI TIENE DEFENSA", que consiste en un conjunto de estrategias, políticas y medidas de carácter correctivo y preventivo de los actos, hechos y actuaciones que eventualmente generan daño antijurídico a los administrados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Principios de Prevención. El Municipio de Montería evitará la causación de daños y perjuicios, producto de sus actuaciones administrativas, con base en los siguientes principios:

- **Transparencia:** Todas las actuaciones del Municipio serán públicas, salvo las que por fuerza de Ley y conveniencia institucional sean reservadas.
- **Legalidad:** No se ejecutará ningún tipo de actuación administrativa que no tenga como fundamento o soporte, el marco constitucional o legal vigente.
- **Eficiencia:** La Administración Municipal implementará, en sus programas y proyectos, todo los mecanismos que le permitan alcanzar sus fines misionales, con un uso racional y moderado de sus recursos.
- **Oportunidad:** La actividad administrativa del Municipio, se ejecutará dentro de los términos legalmente dispuestos, con el fin de alcanzar los objetivos propuestos dentro del tiempo en que las necesidades lo requieran.

PARÁGRAFO: Cada actuación de la Administración Municipal conllevará la expedición de Actos Administrativos cuyo trámite implicará un soporte normativo y fáctico que garantice que su motivación corresponda a los preceptos legales y a la resolución de necesidades reales.

ARTÍCULO TERCERO. Atención de Derechos de Petición. Dado el carácter de Derecho Fundamental de las peticiones, y su naturaleza de mecanismo accionante de las actuaciones administrativas, se implementa el siguiente procedimiento para su resolución oportuna, concreta y de fondo:

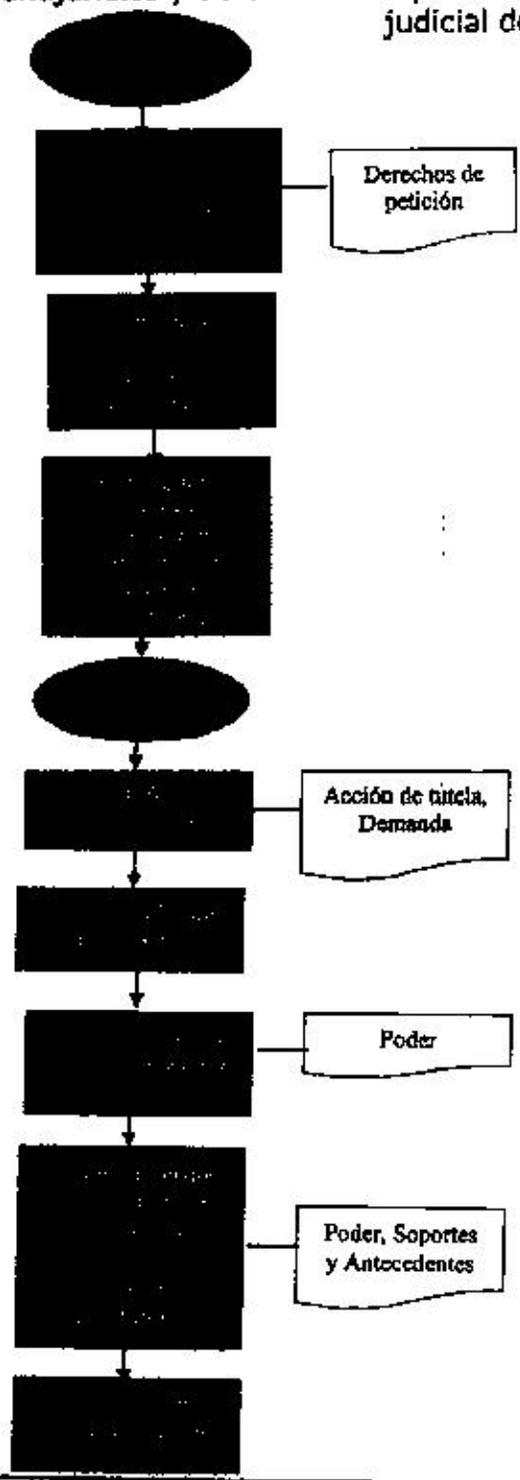




**Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde**

DECRETO N° UU77^{BIS} DE 2013

Por medio del cual se adoptan políticas institucionales para la prevención del daño antijurídico y de establecen procedimientos y acciones dirigidos a optimizar la defensa judicial del Municipio de Montería.

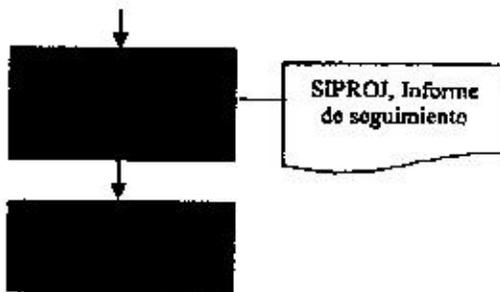




**Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde**

DECRETO N° 0177 (Bis) DE 2013

Por medio del cual se adoptan políticas institucionales para la prevención del daño antijurídico y de establecen procedimientos y acciones dirigidos a optimizar la defensa judicial del Municipio de Montería.



ARTÍCULO CUARTO: Procedimiento de Defensa Judicial: Con el fin de atender de manera eficiente, efectiva y oportuna las demandas judiciales interpuestas en contra del Municipio, se implementa el siguiente procedimiento:

1. OBJETIVO

Definir desde el punto de vista legal la posición que debe adoptar el Municipio respecto a las acciones constitucionales y legales presentadas, con el fin de obtener sentencias favorables a sus intereses.

2. ALCANCE

El presente procedimiento inicia con la recepción de notificación de los Procesos Judiciales entablados en contra del Municipio o iniciados por él, y finaliza con el trámite correspondiente según su resultado.

3. REQUISITOS GENERALES PARA EL PROCEDIMIENTO





**Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde**

DECRETO N° 0077 (Bis) DE 2013

Por medio del cual se adoptan políticas institucionales para la prevención del daño antijurídico y de establecen procedimientos y acciones dirigidos a optimizar la defensa judicial del Municipio de Montería.

<p>Constitución Política de Colombia</p>	<p>Ley 1437 de 2011 Ley 1551 de 2012</p>	<p>Todo Marco Legal de Colombia y su respectiva reglamentación</p>	<p>Todo marco legal Municipal.</p>	<p>GP 1000: 2009 5.6.3 Resultados de la revisión 7.2. Procesos relacionados con el cliente</p> <p>MECI 1000:2005 2.1.1. Políticas de Operación 2.1.2. Procedimientos 2.1.3. Controles 2.1.4. Indicadores 2.1.5. Manuales de Procedimientos</p>
---	---	--	------------------------------------	--

4. DEFINICIONES

- 4.1. **Proceso Judicial:** Conjunto de procedimientos y trámites judiciales tendientes a la obtención de una decisión por parte del tribunal de justicia llamado a resolver la cuestión controvertida. El proceso judicial es unitario, en el sentido de que se dirige a resolver una cuestión controvertida, pero que admite la discusión de cuestiones secundarias al interior del mismo. En este caso, cada cuestión secundaria dará origen a un procedimiento distinto al procedimiento principal. Por esto, el proceso judicial puede envolver dentro suyo uno o varios procedimientos distintos.
- 4.2. **Acción de Tutela:** Es el mecanismo creado en el artículo 86 de la Constitución de 1991, mediante el cual toda persona puede reclamar ante los jueces la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando estos resultan vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública o de los





**Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde**

DECRETO N° 0077^(D.S.) DE 2013

Por medio del cual se adoptan políticas institucionales para la prevención del daño antijurídico y de establecen procedimientos y acciones dirigidos a optimizar la defensa judicial del Municipio de Montería.

particulares en los casos establecidos en la ley.

- 4.3. Derecho de Petición:** El derecho de petición es un derecho que la Constitución nacional en su artículo 23 ha concedido a los ciudadanos para que estos puedan presentar peticiones a las autoridades, para que se les suministre información sobre situaciones de interés general y/o particular.
- 4.4. Demandas:** Es el acto de iniciación procesal por autonomasia. Se diferencia de la pretensión procesal en que aquella se configura con motivo de la petición formulada ante un órgano judicial para que disponga la iniciación y el trámite del proceso.

5. POLITICAS DE OPERACIÓN

- 5.1.** La Oficina de Asesoría de Jurídica, realizará el seguimiento a los procesos judiciales instaurados contra el Municipio de Montería, dentro de los cuales se presentan, entre otros:
- Acción de tutela.
 - Demandas civiles, administrativas, laborales, entre otras.
 - Derechos de petición.
- 5.2.** El Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica dará respuesta oportuna a las acciones de tutela y derechos de petición instaurados por cualquier ciudadano en contra de la Administración Municipal.
- 5.3.** El Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica realizará acompañamiento al Alcalde a las reuniones en la cuales se requiera de soporte jurídico.
- 5.4.** El Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica contará con un grupo de Abogados de apoyo en los procesos judiciales.





**Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde**

DECRETO N° 0077⁽⁰¹²⁾ DE 2013

Por medio del cual se adoptan políticas institucionales para la prevención del daño antijurídico y de establecen procedimientos y acciones dirigidos a optimizar la defensa judicial del Municipio de Montería.

DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO

1.	Recepción de la acción constitucional	La oficina asesora de Jurídica Recepciona las tutelas o demandas instauradas contra el Municipio.	Jefe Asesor de Jurídica	Oficina Asesora de Jurídica
2.	Revisar y delegar encargo	El jefe de la Oficina Jurídica revisa y delega Abogado responsable.	Jefe Asesor de Jurídica	Oficina Asesora de Jurídica
3.	Otorgar Poder	Posteriormente se elabora y envía poder para firma del Alcalde.	Profesional de jurídica, Alcalde	Oficina Asesora de Jurídica, Despacho
4.	Desarrollo del proceso Judicial	Una vez firmado el poder, el Abogado externo encargado inicia el proceso judicial. El Jefe de Jurídica hace entrega del poder y de los soportes y antecedentes del caso según lo establece el artículo 175 de la	Jefe Asesor de Jurídica, Abogado Externo	Soportes/ Antecedentes Informe de seguimiento





**Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde**

DECRETO N° 0077^(BIS) DE 2013

Por medio del cual se adoptan políticas institucionales para la prevención del daño antijurídico y de establecen procedimientos y acciones dirigidos a optimizar la defensa judicial del Municipio de Montería.

5.	Alimentación en programa SIPROJ	Ley 1437 de 2012. Adicionalmente el abogado informa periódicamente de su desarrollo al Jefe de Jurídica. La oficina de Jurídica alimenta el programa SIPROJ con información como: -Radicado -Juzgado -Nombre de las partes -Hechos -Pretensiones -Nombre del Juez a cargo -Cuantía de la demanda -Anexos (informes de seguimiento)	Profesional de Jurídica	SIPROJ	Oficina Asesora de Jurídica
9.	Proceder según el fallo	Si el fallo no es favorable, el Jefe de la oficina Jurídica remite a la dependencia implicada la tramitar el cumplimiento del fallo.	Jefe Asesor de Jurídica		Oficina Asesora de Jurídica
10.	Archivar	La oficina de Jurídica y la dependencia implicada archivan copia del proceso.	Secretaria		Oficina Asesora de Jurídica, Dependencia implicada





**Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde**

DECRETO N° 0077 (Bis) DE 2013

Por medio del cual se adoptan políticas institucionales para la prevención del daño antijurídico y de establecen procedimientos y acciones dirigidos a optimizar la defensa judicial del Municipio de Montería.

ARTÍCULO CUARTO. Políticas Municipales sobre la Acción de repetición: Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 90 de la Constitución Nacional, en la Ley 678 de 2001, y en el Decreto 1716 de 2009, se dispone lo siguiente:

Se determina la necesidad de utilizar la Acción de Repetición, como un mecanismo que busca garantizar la moralidad y la eficiencia pública.

Par estos efectos, se fija como objetivo de dicha Acción, el resarcimiento económico de los perjuicios que por dolo o por culpa provoquen los Agentes públicos al erario, en sus actuaciones u omisiones administrativas.

Se establecen las siguientes precisiones:

1. **SUJETOS DE LA ACCIÓN:** Serán sujetos de esta acción: Servidores y ex servidores públicos, y los particulares investidos de funciones públicas.
2. **OBJETO:** Reconocimiento Indemnizatorio a favor del Municipio.
3. **RESPONSABLE:** El Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio será el responsable de decidir sobre la procedencia de esta acción, lo cual se constituye en una obligación de estricto cumplimiento según los parámetros legales establecidos.
4. **TÉRMINO:** De conformidad con el artículo 8 de la Ley 678 de 2001, el término máximo para decidir, de manera motivada sobre la procedencia de la repetición será de seis (6) meses contados a partir de la fecha del pago de la sentencia o conciliación que haya dispuesto pago a cargo del Municipio; y la iniciación del proceso deberá efectuarse máximo dentro de los tres (3) meses siguientes a dicha decisión.





**Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde**

DECRETO N° 0077 ^(Bis) DE 2013

Por medio del cual se adoptan políticas institucionales para la prevención del daño antijurídico y se establecen procedimientos y acciones dirigidos a optimizar la defensa judicial del Municipio de Montería.

ARTÍCULO QUINTO: El Presente decreto rige a partir de su publicación.

Dado en Montería, a los **19 ABR 2013**

CÚMPASE

CARLOS EDUARDO CORREA ESCAF
Alcalde de Montería

